



CONTRATO CD12/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, Y EL LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA, LA LIC. BLANCA SUSANA ASCENCIO SEAZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, (EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA"), SUJETANDOSE AMBAS PARTE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 - Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 64, fracción IV y XI, y 66, fracción III y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
 - Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en la cuenta identificada con el número **51331020001-999999-04-12011-131-000-02R0102-33201-1-4-GCAM**.
 - Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 - Que señala como domicilio legal el de la Tesorería Municipal, para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, el ubicado en el primer piso del edificio, ubicado en la calle Mina número 408, de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"ELPROFESIONISTA"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara **"ELPROFESIONISTA"**, por conducto su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato, lo que acredita con el acta de nacimiento número 5406 expedida por el Registro Civil del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, de fecha 17 de Octubre de 1985 y su identificación oficial con número de folio 174;
 2. Cuenta con los conocimientos jurídicos y técnicos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como con los recursos materiales y humanos requeridos para dicho efecto, según lo acredita con cédula profesional número 8344813 con efectos de patente para ejercer la profesión de "Licenciado en Derecho", expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, en la Ciudad de México D.F., a 10 de Octubre de 2013;
 3. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **22,072**;
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AESB850811 TL6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto el presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Hacienda del Charco número 2619, colonia Cerro Grande, C.P. 31054, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
 6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"ELMUNICIPIO"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua,

"ELPROFESIONISTA" se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor de **"ELMUNICIPIO"**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en el clausulado siguiente:

Servicios Profesionales consistentes en el seguimiento a las acciones administrativas y legales para lograr el pago del Impuesto Predial y los correspondientes a Ingresos Diversos por el periodo comprendido entre el 1º de Febrero y el 31 de Agosto de 2016.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.La prestación de servicios profesionales, que realizará **"EL PROFESIONISTA"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** serán prestados por un periodo comprendido entre el **1º de Febrero** y el **31 de Agosto de 2016**.
2. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a facilitar la documentación e información necesaria correspondiente a las cuentas de créditos pendientes de pago; así mismo, se adjunta anexo con relación de las claves catastrales asignadas para la recuperación del Impuesto Predial.
3. **"EL PROFESIONISTA"** deberá cumplir con los tiempos establecidos como se señala a continuación, para realizar todas y cada una de las acciones administrativas y legales para la recuperación del Impuesto Predial.

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Dictaminación cartera	Solicitud, elaboración y notificación de la determinación del crédito	Informe de las diligencias notificadas
10 días naturales a partir de la fecha de entrega de la cartera	Del día 11 al día 20	Del día 21 al día 25

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

Solicitud del mandamiento de ejecución	Requerimiento de pago y embargo	Solicitud a la Tesorería de Inscripción en el RPP
5 días naturales	15 días hábiles después de la notificación del crédito fiscal	5 días después de practicado el embargo

4. **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a entregar mensualmente un informe por escrito sobre los avances y trámites legales así como el resultado de las gestorías realizadas, dirigido al Tesorero Municipal, quien los verificará y autorizará por sí mismo o a través de la persona que para dicho efecto designe. Además de la entrega de los informes, la Tesorería se reserva la facultad de solicitarle a **"EL PROFESIONISTA"** todo tipo de información, aclaraciones, papeles de trabajo u otra información relativa a los servicios proporcionados sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.
5. La Tesorería Municipal, será la encargada de supervisar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma.
6. En la medida en que **"EL PROFESIONISTA"** vaya concluyendo con el trámite de las cuentas asignadas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la Tesorería le hará entrega de nuevas cuentas para continuar con lo establecido en este contrato.
7. Para aquellas cuentas que se encuentren en la etapa del Procedimiento Administrativo de Ejecución y que registren pago en alguno de los periodos requeridos, será indispensable que **"EL PROFESIONISTA"** solicite a la Tesorería la inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad, para el efecto de solicitar los honorarios correspondientes.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad a lo convenido en el presente contrato "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROFESIONISTA**" el 10% (DIEZ POR CIENTO), sobre el monto mensual recaudado por concepto de impuesto predial y el correspondiente a ingresos diversos de las cuentas gestionadas, más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, y menos las retenciones que deban hacerse conforme a la legislación vigente, sin considerar la aplicación de los recargos, impuesto universitario, contribución CAPPSI, contribución extraordinaria y gastos de ejecución, previa acreditación de las acciones administrativas y legales que llevo a cabo para la recuperación del impuesto predial y los correspondientes a ingresos diversos. Para tal efecto, se tomarán como base los cortes mensuales de ingresos, a realizar los días primeros de cada mes.

CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El porcentaje referido en la cláusula que antecede, se pagará por la Tesorería a "**EL PROFESIONISTA**", mediante cheque nominativo en moneda nacional expedido a su favor, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrega del informe de resultados de cada una de las cuentas donde se acredite el ingreso recaudado del Impuesto Predial e ingresos diversos, previa recepción del recibo de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales.

Lo anterior de acuerdo a lo que para tales efectos establecen los artículos 1962 y 1965 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar al "**EL PROFESIONISTA**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos jurídicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, comprometiéndose a designar el personal suficiente y con el perfil profesional necesario, manifestando además contar con la capacidad instalada para el cumplimiento del objeto de este contrato.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que "**EL PROFESIONISTA**" pueda realizar su trabajo, presentándole la documentación que le solicite y dándole acceso a la información que le requiera.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROFESIONISTA". Atendiendo a lo que de conformidad nos disponen los artículos 2,511, 2,512 y 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua, "**EL PROFESIONISTA**" será obligado a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar a "**EL MUNICIPIO**".

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROFESIONISTA**", según dispone el artículo 1691 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **1º de Febrero de 2016** y el **31 de Agosto 2016**.

No obstante, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, sin responsabilidad para el mismo, previa notificación que en tal sentido y de manera fehaciente se realice dando aviso a "**EL PROFESIONISTA**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las partes convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información derivada de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de esta información. Para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, las partes tomarán las medidas y precauciones necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, y en general a todo su personal. En caso de que algunos funcionarios o empleados de las partes divulguen total o parcialmente la información, cualesquiera de las partes responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto le ocasione a la parte afectada.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "**EL PROFESIONISTA**" con anterioridad a la suscripción de este convenio.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las partes convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA.RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Profesionalista" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Profesionalista" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Profesionalista" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMAQUINTA. CESIÓN. Ninguna de las partes estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROFESIONISTA"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**; en atención al artículo 1913 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las partes convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las partes convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las partes. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las partes hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles de Estado de Chihuahua, así como demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para dirigir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con éste, ambas partes, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, domiciliados en el Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 155 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

"EL MUNICIPIO":


C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

"EL PROFESIONISTA":

LIC. BLANCA SUSANA ASCENCIO SEAZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS

